

**RESOLUCIÓN No. 02**  
**(15 de enero de 2020)**

**Por medio de la cual se delega la vocería política en el Departamento del Valle del Cauca.**

**EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 7 del artículo 54, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resoluciones 2173 y 2669 de 2017, inscribió a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional como directivos del partido, elegidos en la X Convención Nacional Ordinaria del partido

Que los numerales 2 y 7 del artículo 54 de los estatutos del partido establecen como funciones del Representante Legal, entre otras, la de atender la organización política del partido y delegar la vocería política del partido ante la opinión pública, el Gobierno Nacional, los directivos de otros partidos y ante las instituciones públicas o privadas.

Que mediante Resolución No. 01 2020, se nombró una comisión de trabajo para el departamento del Valle del Cauca.

Que, mediante acta del 15 de enero de 2020, la Comisión de Trabajo del Departamento del Valle del Cauca solicitó a la Representante Legal del partido delegar la vocería política en el departamento del Valle del Cauca.

Que con el fin de atender la organización política del partido y con miras a garantizar el funcionamiento de la estructura departamental se hace necesario hacer una delegación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar la vocería política del partido Alianza Social Independiente en el departamento del Valle del Cauca en el señor **ANDRÉS FELIPE MONCAYO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.471.973.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En ejercicio de esta delegación el señor **ANDRÉS FELIPE MONCAYO ZAPATA**, podrá adelantar la vocería política del partido ante la opinión pública, el Gobierno Departamental, los directivos de otros partidos y ante las instituciones públicas o privadas del departamento del Valle del Cauca.

**Parágrafo.** La vocería política deberá adelantarse en Coordinación con la Comisión de Trabajo Departamental. Ningún acto podrá ser adelantado por el vocero sin el conocimiento de la Comisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Representante Legal podrá reasumir la delegación en cualquier momento mediante acto administrativo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

**BERENICE BEDOYA PEREZ**  
Representante Legal